

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA PEÑA", Municipio de VILLA DE ALLENDE, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, Asamblea que tuvo verificativo el 19 de febrero de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que los han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y alegatos el día 2 de mayo de 1973, misma que se llevó a cabo el día 5 de junio de 1973, habiéndose comprobado lealmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos

de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de ley, lo sometió a la consideración del Consejo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de abril de 1974.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el Ejido del poblado "LA PEÑA" Municipio de Villa de Allende Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que se procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 19 de febrero de 1973, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 84, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA PEÑA", Municipio de Villa de Allende, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Francisco Carbajal, 2.—Agapito Carbajal, 3.—Benito Carbajal, 4.—Gregorio Castillo, 5.—Agustín Castillo Bernal, 6.—Rubén Castillo, 7.—Florencio Hernández, 8.—Enrique Hernández, 9.—Timoteo Hernández, 10.—Alberto Hernández, 11.—Juan Sergio Fabila, 12.—Nicolás González, 13.—Diego Guadarrama, 14.—Maximino Marín, 15.—José Orozco, 16.—J. Trinidad Rodríguez, 17.—Baltazar Reyes, 18.—Pedro Reyes, 19.—Agustín Santana, 20.—Emilio Vázquez, 21.—Agustín Esquivel, 22.—Francisco Esquivel y 23.—Felipe Vázquez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Alvaro Carbajal, 2.—Josefa Marín, 3.—José Carbajal, 4.—Herlinda Carbajal, 5.—Francisco Carbajal, 6.—Angela Garduño, 7.—Graciela Carbajal, 8.—Silverio Castillo, 9.—Felipe Castillo Vilchis, 10.—Eloisa Mondragón, 11.—Aurelio Castillo, 12.—Ade-la Castillo, 13.—Soledad Castillo, 14.—Petra Castillo, 15.—Paula Castillo, 16.—María Leonides Castillo, 17.—Luis Hernández, 18.—Cruz Benitez, 19.—Brígida Hernández, 20.—Paula Hernández, 21.—Virginia Hernández, 22.—Esther Becerril, 23.—Angel Marian, 24.—Vicente Orozco, 25.—María de Jesús Sámara, 26.—Paula Reyes, 27.—Crescencio Santana, 28.—María Félix Velázquez, 29.—Carlos Santana, 30.—Antonio Santana y 31.—Esther Castañeda. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 983770, 983771,

983772, 983764, 983775, 983776, 983779, 983780, 983782, 983784, 983788, 983789, 983793, 983796, 983799, 983802, 983803, 983806, 983807, 983808, 983814, 983815 y 983823.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LA PEÑA", Municipio de Villa de Allende, del Estado de México, a los CC. 1.—Gilberto Marín Estrada, 2.—Constantino Carbajal, 3.—Alfonso Valdez Carbajal, 4.—Abelia Hernández, 5.—Fermín Castillo Vilchis, 6.—Agustina Vda. de Castillo, 7.—Viviana Carbajal, 8.—Antonio Velázquez Becerril, 9.—Tomás Hernández Carbajal, 10.—Josefina Rodríguez, 11.—Arturo Fabila Becerril, 12.—José González Marín, 13.—José Guadarrama Reyes, 14.—Natividad Rodríguez, 15.—Rodolfo Orozco, 16.—Rubén Rodríguez Reyes, 17.—Efigenia Esauvel Vda. de Reyes, 18.—Sabina Arriaga, 19.—Marcelino Esquivel Quintana, 20.—Vicente Esquivel, 21.—Marcelino Esquivel Quintana y 22.—Rosa Vázquez Valdez, consocuentemente expídase sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LA PEÑA", Municipio de Villa de Allende, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa. Inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es Copia de su original cuya fidelidad certifico

México, D. F., a 29 de agosto de 1974.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

FELIX CABRERA DIAZ, promueve información Ad-Perpetuam del predio sin denominación especial, ubicado Coatepec, Méx., mide y linda: Norte:—31.70 metros Teófilo Hernández; sur:—24.60 metros colección del Calvario; oriente:—43.05 metros Andrés Cruz hoy Hilario Rios; poniente:—54.95 metros Cirila Rendón.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero, Chalco, Méx., 19 agosto 1975.—El C. Secretario Raimo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

2390.—23, 28 y 30 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

DOLORES NAJERA DE NORIEGA, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado TEPETLAPAN, ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito, que mide y linda: AL NORTE 90.00 Mts., con Francisco Fragosó; AL SUR: 70.00 Mts., con Celestino Jácome; AL ORIENTE: 62.00 Mts., con Tomás González; y AL PONIENTE: 46.00 Mts., con barranca.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2391.—23, 28 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

CONCEPCION Y SOCORRO ROMERO ROMERO, promueven este Juzgado Información Ad-perpetuam, sobre terreno ubicado Encillas Municipio Polotitlán, este Distrito que mide y linda; NORTE 273.00, 110.00, 230.20, 38.60, 73.00, 73.300, y 20.00 Mts; Camino Nacional; SUR, 763.20 Rebeca Romero; ORIENTE, 320.50; Ezequiel Romero; PONIENTE, 308.00 Mts. Rancho el Pino y Agustín Pérez Romero.

Díase entrada promoción, ordenóse publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y uno mayor circulación editados Toluca, Méx., efectos artículos 2898 Código Civil, Jilotepec, Méx., a 13 de Agosto de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio V.—Rúbrica.

2392.—23, 28 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

DIODORO JUAREZ GUTIERREZ, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto terreno ubicado en Tingambato, del Municipio de San Martín Otzoapan México, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 1,050.00 Metros con Santos Reballar, Margarita Arriayo y Sebastian Sanchez; SUR, 1050.00 Metros con Gonzalo Reballar Ubaldo Loxa y David Juárez; ORIENTE, 600.00 Metros con Raymundo Avilés y David Juárez; AL PONIENTE, 1,040.00 Metros con Alejo Avilés y Gonzalo Reballar.

Para su publicación en Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero en la Ciudad de Toluca, México, en términos del Artículo 2898 del Código Civil vigente.—Valle de Bravo, México, a veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica.

2393.—23, 28 y 30 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

INGENIERO ALONSO SILVA GARCIA, en su carácter de Presidente de la Asociación de Profesionistas Ecatepec, A. C., Promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TLATEMPA", sito en Tlaltelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda: NORTE en 28.0 Mts. con Auditorio de Tlaltelac, México; SUR en 28.40 Mts., con calle Sinaloa ORIENTE en 13.60 Mts., con Auditorio de Tlaltelac, México, PONIENTE en 9.00 Metros, con calle Colima; con una superficie de 316.00 Metros Cuadrados.

Publíquese el presente en periódicos Gaceta del Gobierno y Avance, editan en Toluca y esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley.—Doy fe.—Tlalnepan, México, a 25 de Agosto de 1975.—El Segundo Secretario, C. Fernando Terrón López.—Rúbrica.

2454.—30 agosto, 4 y 6 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. MARTHA OFELIA FLORES DE MENDEZ.

LIDIA CORDOVA GALAN, le demandó en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno de la Manzana No. 30 de la Colonia Perla en éste municipio y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:— AL NORTE; 15.00 Mts. con calle Alamos AL SUR; 15.00 Mts. con lote No. 2 AL ORIENTE; 9.00 Mts. con lote No. 26 AL PONIENTE; 9.00 Mts. con calle Sipres. Se hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contentando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los dos días de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2455.—30 agosto, 9 y 18 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

EULALIA MONDRAGON SANTANA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número DIEZ, de la Manzana ciento treinta y dos, de la Colonia Reforma de Netzahuacoyotl de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 Mts., con lote 9.— AL SUR, 15.00 Mts., con lote 11. AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle Oriente Siete. AL PONIENTE, 8.00 Mts., con lote 21. Se hace de su conocimiento que debe presentar ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contentando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de éste Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando en la Secretaría las copias simples del traslado a su disposición.

Publíquese de tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", Texcoco, México, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2456.—30 agosto, 9 y 18 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

TEODORO PREZ FIERRO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno Número dos de la manzana número 271 de la Colonia Reforma de Netzahualcóyotl, de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 15.00 Mts., con Lote 1.—AL SUR, 15.00 Mts., con Lote 3.—AL ORIENTE, 8.00 metros, con Calle Oriente número 10.—AL PONIENTE, 8.00 Mts., con Lote 41. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados de, siguiente a: de la última publicación, de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificarsele, quedando mientras tanto las copias del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", Texcoco, México a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2457.—30 agosto, 9 y 18 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

ROBERTO PEREZ FIERRO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapion del lote no. 3, Manzana 271, Colonia reforma, mide y linda: NORTE: 15.00 metros con Lote 2; SUR 15.00 metros con lote 4; ORIENTE 8.00 metros con calle oriente 10; PONIENTE 8.00 metros con lote 40; se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados de, siguiente a: de la última publicación de éste, contestando la demanda, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificarsele, quedando a su disposición las Copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno: Texcoco, México, a 18 de julio de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

2458.—30 agosto, 9 y 18 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORES ERNESTO, ALEJANDRO, OTTO. Y MARA DE LOURDES, HAN SANVICENTE Y LIDIA SANVICENTE DE HAHN.

MANUEL MARAÑÓN HERNANDEZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapion del terreno 9, Manzana 180, Colonia el Sol, mide y linda: NORTE 20.00 Mts., con lote 8; SUR, 20.00 metros con lote 10; ORIENTE 10.00 metros con lote 23; PONIENTE 10.00 metros con Calle No. 3, superficie de 200.00 M2.— Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados de, siguiente a: de la última publicación, de éste contestando la demanda, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en ésta Secretaría,

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno: Texcoco, México, a 21 de julio de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

2459.—30 agosto, 9 y 18 Sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. ANTONIA VILLAVICENCIO.
PRESENTE.

MÁ. DE LA LUZ FUENTES MORALES, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (Usucapion) No. 1158/975. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a Juicio por el presente que se publicará en la Gaceta de Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro de treinta días contados de, siguiente a: de la última publicación, de conformidad con el artículo 194 del Código Procesal Civil.—Toluca, Méx., a 22 de agosto de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñalosa Alvarado.—Rúbrica.

2460.—30 agosto, 9 y 18 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 809/75 VICTOR ZAMUDIO VELASCO, promueve diligencias de Inmatriculación, de un predio ubicado en San Buenaventura, Méx., que mide y linda: Oriente 17.00 Mts. con finado Fortunato Álvarez hoy Juan Alvarez; Poniente 17.00 Mts. con Av. Guadalupe al Norte 15.70 Mts. con Tomasa Zamudio, hoy Octaviano Zamudio y al Sur 15.70 Mts. calle de su ubicación. Con objeto de obtener autorización judicial para la inscripción en Registro Público de la Propiedad del título de propiedad que acompaña. Publicándose por tres veces de diez en diez días en Gaceta de Gobierno y Noticiero de esta Ciudad. Toluca, Méx., 21 de agosto de 1975.—Doy fe.—Primer Secretario, Lic. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2461.—30 agosto 11 y 23 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JULIO SANCHEZ GARCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sitio y casa denominada "TEPANCO" ubicado en San Francisco Acuautla, México; Medidas y colindancias: NORTE: 30.00 metros calle Guadalupe Victoria; SUR: 29.00 metros Jesús Higuera; ORIENTE: 20.00 metros calle San Juana Inés de la Cruz; PONIENTE: 20.00 metros Pedro Castillo; Una construcción de 358.00 metros cuadrados. Publicación tres veces de tres en tres días Gaceta Oficial de Gobierno, Noticiero.—Chalco, México; a 20 de agosto de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario Garcia Villanueva.—Rúbrica.

2462.—30 agosto, 4 y 6 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 995/75.

ALFREDO PADILLA PENILLA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno de común repartimiento denominado "PAXIXICO", ubicado en la Magdalena Atlipac, Municipio de los Reyes la Paz de este Distrito, mide y linda: AL NORTE 153.53 Mts. con JUAN PAEZ; AL SUR 153.53 Mts. con el Lic. JUAN ANTONIO AMAYA MARTINEZ; AL ORIENTE 65.15 Mts. con GUMERSINDO ARISTA; AL PONIENTE 65.15 Mts. con LAURA Y ELENA JARA GARCIA, superficie aproximada de 10,002.47 Mts. cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y periódico "El NOTICIERO"; Texcoco, México, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2463.—30 agosto, 11 y 23 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. 993/75

JUAN ANTONIO AMAYA MARTINEZ, promueve Inmatriculación del terreno denominado "PAXIXICO" ubicado en la Magdalena Atlipac, Municipio de Los Reyes la Paz, mide y linda: NORTE 153.50 metros con el Licenciado Alfredo Padilla Penilla; SUR 173.85 metros con Pantaleón Ortiz; ORIENTE 71.50 metros con Gumersindo Arista; PONIENTE 61.40 metros con Laura y Elena Jara García; teniendo un quiebre hacia el Norte de 19.02 metros con Laura y Elena Jara García y por el mismo Poniente 38.10 metros con Ramón López, superficie de 13,339.10 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el periódico Noticiero; Texcoco, México, a los 23 días de julio de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

2464.—30 agosto, 11 y 23 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

JOSE FLORES Y ROSA FLORES DE FLORES, promueven este Juzgado diligencia INFORMACION DOMINIO, vía jurisdicción voluntaria, a efecto de acreditar la posesión que dicen tener sobre inmueble llamado común repartimiento, ubicado en la Segunda Manzana del Municipio de Ajmaloya de Alquisiras de este Distrito Judicial, hace más de diez años anteriores a la fecha, que mide y linda NORTE 39.90 Mts. con Teresa Millán de Franco y herederos Demetrio Beltrán; SUR 31.00 Mts. con Luis Vázquez Ortiz; ORIENTE 13.40 Mts. con calle José María Morelos y PONIENTE 10.00 Mts. con Teresa Beltrán. C. Juez admitió diligencias, ordenándose su publicación, en periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero, ambos editarse en Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para personas creánsen mayores derechos presenten a deducirlos en términos de Ley. Sultepec, Méx., Ago. 26 de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

2466.—30 agosto, 4 y 6 sept.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MARIANO LEON NOGUERA, en su carácter de Delegado Fiduciario de "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, ha promovido ante este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del inmueble denominado Ex-Hacienda de la Coimena, ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero de este Distrito Judicial, que tiene una superficie de 24,860.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Expediente No. 1374/75.

AL NORTE: Una línea quebrada en las medidas siguientes: 13.64, 13.05, 15.63, 27.65, 51.52, 19.11, 101.30, 25.79, 16.17, 10.48, 17.60 y 15.99 metros, que lindan con cauce del río.

AL SUR: Una línea quebrada en las siguientes medidas: 30.75, 17.53, 23.07, y 10.19 metros, que lindan con el cauce del río y la presa y 159.07 metros que lindan con el ejido de San Juan.

AL OTE: Una línea quebrada en las siguientes medidas: 116.89, 58.83, 37.22, 57.52 metros, que lindan con el Ejido de San Juan y 42.84 metros, que lindan con una fracción de la Ex-Hacienda de la Coimena, y

AL PONIENTE: Una línea quebrada en las siguientes medidas: 20.25, 48.04, 36.49, 17.16, 12.23, 19.13, 33.24, 79.90, 33.17, 79.84, 31.66 y 10.96 metros que lindan con cauce del río

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., periódico "EL AVANCE" que circula en esta Ciudad, y en los Estrados del Juzgado. Dado en el local del Juzgado a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2467.—30 agosto, 4 y 9 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

TOMASA MONTAÑEZ JARDON promueve información dominio sobre un terreno de común repartimiento en el Paraje Llano Grande del Copal en Zumpahuacán, de este Distrito, con las siguientes medidas: Norte 09.66 m. con Silvestre García; Sur 106.50 m. con Macaela Mérida; Ote. 234.00 m. con Leonor Vázquez y Angel Gutiérrez; Pte. 248.00 m. con Tomás Díaz y Aplante. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero en Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil en vigor. Tenancingo, México a 26 de agosto de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

2468.—30 agosto, 4 y 6 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ALEJANDRINO SUAREZ ROMAN, promueve información de dominio sobre un terreno ubicado en la calle de Juárez 411 en Ixtapan de la Sal de este Distrito y casa en él construida con las siguientes medidas: Norte 47.00 m. con Salvador Fuentes; Sur 47.00 m. con Victor Hernández; Ote. 6.00 m. con Alberta Arizandi; Pte. 06.82 m. con Avenida Juárez. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero en la ciudad de Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil. Tenancingo, México a veintiseis de agosto de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil de Acuerdos, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

2469.—30 agosto, 4 y 6 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FILIBERTA SANDOVAL MANCILLA, promueve información de dominio de una casucha con solar en San Lorenzo Tepatlán de este Municipio que mide y linda al ORIENTE 56.00 Mts. con camino, PONIENTE 56.00 Mts. Erasmo Díaz, NORTE 17.00 con vereda y Sur 17.00 Mts. con Vereda. SUR 17.00 Mts. con Cesario Sandoval, superficie de 952.00 M2. el Juez dio entrada ordenándose publicarse en la Gaceta de Gobierno y El Horcón por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 21 de Agosto de 1975.—El Secretario, Jerónimo E. Quiroz G.—Rúbrica.

2470.—30 agosto, 4 y 6 sept.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 22 DE LA MANZANA 18, 3A. SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 505.34 M2., (QUINIENTOS CINCO METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 18.47 Mts., con Bosque del Centenario;

Al SUR.— en 18.00 Mts., con C. de Moctezuma;

Al OTE.— en 30.41 Mts., con lote 23; y

Al PTE.— en 26.39 Mts., con lote 21.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951008605, que debe el causante SAMUEL WASSERMAN GOLDFARB, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$11,445.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS PESOS 50/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$333,788.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., julio 31 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.
C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.
 (Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2373.—23 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 3-A DE LA MANZANA 18, 3A. SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 846.72 M2., (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 16.00 Mts., con Paseo de la Herradura;

A SURPTE.— en 22.20 Mts., con lindero;

Al OTE.— en 59.48 Mts., con lotes 1 y 37; y

Al PTE.— en 46.00 Mts., con lote 2-A.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 08668, que debe el causante SALOMON RAFAEL JASKILLE ERDAMANN, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$11,639.21 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$383,040.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., julio 31 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.
C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.
 (Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2374.—23 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 10 DE LA MANZANA 17-E, 2A. SECCION FRACC. LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Edo. de México, con superficie de 806.00 M2., (OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 31.78 Mts., con lote 32;
- Al SUR— en 20.00 Mts., con Bosque del Lago;
- Al OTE.—en 30.00 Mts., con lote 9; y
- Al PTE.—en 30.25 Mts., con lote 11.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 0951001710, que debe el causante LA HERRADURA, S. A. a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$15,447.45 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 45/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$400,582.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., agosto 2 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.
C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.
(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE UNO DE LA MANZANA ONCE, SEGUNDA SECCION DEL FRAC. LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Edo. de México, con superficie de 444 M2., (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 27.38 y 1.20 Mts., con Bosque del Río Frío;
- Al SUR.— en 23.60 Mts., con lote 2;
- Al OTE.—en 21.36 Mts., con Bosque Real del Monte;
- Al PTE.— en 15.40 Mts., con lote 37.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 0951002701 que debe el causante HORACIO MARTINEZ McNAUGHT a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$48,714.80 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$332,556.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., agosto 2 de 1975.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.
C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.
(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en el costado Norte del Edificio del "Centro Cívico" ubicado en el Circuito Médicos número 77, en Ciudad Satélite, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 26 DE LA MANZANA 257, CIRCUITO HEROES EN CIUDAD SATELITE, Estado de México, con superficie de 201.00 M2., (DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 10.00 Mts., con calle Vicente Suárez;

Al SUR en 10.00 Mts., con lote 28;

Al OTE.—en 20.45 Mts., con lote 27; y

Al PTE.—en 20.45 Mts., con lote 25.

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

Hipoteca por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), a favor del I.S.S.S.T.E., registrada bajo la Partida 338 del Volumen 81, Libro 2o. Sección 1a. con fecha 11 de enero de 1968 en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnequania, Edo. de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto predial de la Cuenta No. 26317-U, que debe la causante RAMON DOMINGUEZ COTA, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$86,075.40 (OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Satélite, Méx., Julio 31 de 1975.

A T E N T A M E N T E

S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I O N

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE, MEX.
PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,
 (Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2377.—23 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en el costado Norte del Edificio del "Centro Cívico" ubicado en el Circuito Médicos número 77, en Ciudad Satélite, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 2 DE LA MANZANA 60, CIRCUITO EDUCADORES EN CIUDAD SATELITE, Edo. de México, con superficie de 561.09 (QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 30.00 Mts., con Circuito Educadores;

Al SUR.— en 30.00 Mts., con lote 3;

Al OTE.—en 18.73 Mts., con C. Gabino Barrera; y

Al PTE.—en 18.73 Mts., con lote 1.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 7640-U, que debe la causante "SUPERACION INDIVIDUAL, A.C.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$26,476.40 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Satélite, Méx., Julio 31 de 1975.

A T E N T A M E N T E

S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I O N

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE, MEX.
PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,
 (Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2378.—23 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en el costado Norte del Edificio del "Centro Cívico" ubicado en el Circuito Médicos número 77, en Ciudad Satélite, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 13 DE LA MANZANA 102, CIRCUITO ORADORES EN CIUDAD SATELITE, Edo. de México, con superficie de 160.00 M2., (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 20.00 Mts., con lote 1;

Al SUR.—en 20.00 Mts., con Lote 12;

Al OTE.—en 8.00 Mts., con Lote 4; y

Al PTE.—en 8.00 Mts., con C. Ing. Fco. Bulnes.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 16974-U que debe la causante BERTHA OFELIA ARMENTA DE BARAJAS a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$75,745.30 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del Inmueble descrito, la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Satélite, Méx., Julio 31 de 1975.

A T E N T A M E N T E

S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I O N

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE, MEX.
PROF. ARIEL VALLEJO FLORES,
 (Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2379.—23 y 30 agosto.